dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defen-sa de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 9 de julio de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioao-administrativo interpuesto por don José Martínez Hernández, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 5 de septiembre de 1983 que declaramos conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del -Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario de Defensa.

6555

ORDEN 114/00092/1985, de 29 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con secha 2 de julio de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Dura Pérez.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Dura Pèrez, quien postula por si mismo, y de otra, como deman-dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de De-fensa de 30 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Dura Pérez, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de mayo de 1983 y la por esta confirmada que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de cos-

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario de Defensa.

6556

ORDEN 114/00093/1985, de 29 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de julio de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentin Tellez Uribe.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Valentin Tellez Uribe, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-gado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa

de 24 de diciembre de 1982 y 30 de abril de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1984 cuya parte dispositiva es

«Fallamos: Que desestimamos ol presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentin Tellez Uribe, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de 24 de diciembre de 1982 y 30 de abril de 1983 que declaramos conformes a Derocho, sin expresa imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se campla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés,

Exemo. Sr. Subsecretario de Defensa.

6557

ORDEN 114/00094/1985, de 29 de enero, por la qui se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de julio di 1984 en el recurso contencioso-administrativo inter puesto por don Joaquín Mansilla de Toro.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacio nal, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Mansilla de Toro, quien postula por si mismo, y de otra, como de mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de marzo de 1981 y 6 de junio de 1983, se ha dicta do sentencia con fecha 9 de julio de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue: es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Mansilla de Toro en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de marzo de 1981 y 6 de junio de 1983. que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarès.

Exemo. Sr. Subsecretario de Defensa.

6558

ORDEN 114/00095/1985, de 29 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de mayo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo inter nuesto por doña Maria Serra Mill, viuda de don Sa bino Ron Serra.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Maria Serra Mill, viuda de don Sabino Ron Serra, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, re-